



Política antisoborno/anticorrupción

Control de documentos

Organización	Northland Power Inc.
Título	Política antisoborno/anticorrupción
Autor	
Propietario	Asesor Legal
Nombre del archivo	NPI_B_LG_002_Política antisoborno/anticorrupción
Versión	

Propósito

1. Northland Power Inc., a través de sus filiales (“**Northland**” o la “**Empresa**”), realiza negocios en Canadá e internacionalmente y está buscando más negocios en múltiples jurisdicciones extranjeras alrededor del mundo. Northland está comprometida con el pleno cumplimiento de todas las leyes pertinentes relacionadas con el soborno y la corrupción en las jurisdicciones donde realiza sus negocios.
2. Esta Política tiene como objetivo garantizar que los Representantes de Northland, según se define a continuación, no ofrezcan ni realicen pagos corruptos a ninguna persona, incluidos funcionarios públicos o particulares, para obtener o conservar negocios para Northland, o para obtener una ventaja comercial para Northland.
3. Los Representantes de Northland deben leer, comprender, firmar y acatar estrictamente esta Política. Las presuntas infracciones de esta Política serán investigadas y las infracciones resultarán en las sanciones pertinentes, hasta e incluso la terminación del empleo o la terminación de cualquier contrato con Terceros.
4. Cualquier pregunta o inquietud con respecto a los mismos deberá dirigirse al Director de Cumplimiento. Nada en esta Política tiene la intención de limitar o restringir la aplicación del Código de Conducta y Ética Comercial de la Empresa.

Aplicación

5. Esta Política se aplica a:
 - a. Northland y todas sus filiales;
 - b. todos los directores, funcionarios y empleados (“**Personal**”) de Northland; y
 - c. cualquier tercero, incluidos, entre otros, agentes, representantes, consultores y contratistas que Northland determine que estarán sujetos a esta Política como condición para hacer negocios con la Empresa (“**Terceros**”).

Esta Política está destinada a complementar y mejorar cualquier política anticorrupción adoptada por una filial de Northland y no tiene la intención de limitar ni restringir la aplicación de dicha política.

6. A los efectos de esta Política:
 - a. “**Representante de Northland**” significa Personal y Terceros;
 - b. “**Funcionario público**” significa cualquier persona que ocupa un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo en Canadá o fuera de Canadá, e incluye un candidato a un cargo público y todos los empleados o funcionarios de: (i) un

departamento u organismo gubernamental, (ii) una organización o empresa propiedad del gobierno o administrada por el gobierno, (iii) una organización internacional pública (por ejemplo, las Naciones Unidas), o (iv) un partido político (un “**Organismo público**”).

- c. “**Director de Cumplimiento**” significa el funcionario de la Empresa responsable de la aplicación y administración de esta Política. El Director de Cumplimiento es el Asesor Jurídico de Northland.

Prohibición de pagos corruptos

7. **Prohibiciones canadienses y extranjeras:** las leyes canadienses prohíben los pagos corruptos a Funcionarios públicos, ya sean nacionales o extranjeros. El Código Penal prohíbe los pagos corruptos a Funcionarios públicos federales, provinciales y municipales. La *Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros* prohíbe los pagos corruptos a Funcionarios públicos extranjeros y el ocultamiento de dichos pagos en los libros y registros de la empresa. Las consecuencias de infringir las leyes anticorrupción canadienses son graves e incluyen multas (sin un máximo para las corporaciones), encarcelamiento para las personas (hasta 14 años) y conllevan vergüenza a largo plazo y daño a la reputación de la Empresa y de las personas involucradas. Los pagos corruptos también están prohibidos por las leyes extranjeras dondequiera que la empresa realice negocios con consecuencias igualmente graves para la Empresa y las personas.
8. **Sobornos y coimas:** los Representantes de Northland no darán ni ofrecerán dar una ventaja o beneficio financiero de ningún tipo a una persona (incluidos los Funcionarios públicos) para influir en cualquier acto o decisión de esa persona en relación con los negocios de la Empresa ni para obtener la asistencia o influencia de esa persona con respecto a cualquier acto o decisión del empleador de la persona, incluido un Organismo público, que la persona representa o del que la persona es un funcionario.
9. **Solicitar o recibir sobornos:** los Representantes de Northland tienen prohibido solicitar o recibir una ventaja o beneficio financiero de cualquier tipo de una persona (incluido un Funcionario público) para influir en la Empresa de cualquier manera.
10. **Ofertas de soborno:** una mera oferta o promesa de pagar un soborno también está prohibida y será tratada conforme a esta Política con la misma severidad que un soborno real.
11. **Pagos de Terceros:** también está prohibido utilizar los servicios de un Tercero para ofrecer o dar un soborno.
12. **Omisión premeditada:** los Representantes de Northland no deben ignorar deliberadamente (ni “hacer la vista gorda”) hechos que puedan dar lugar a una sospecha de pago indebido. Las leyes canadienses y extranjeras consideran que la omisión

premeditada ante el soborno equivale a ser parte en este delito y está sujeta a las mismas penas.

Pagos de facilitación

13. **Pagos de facilitación:** en algunos países, puede ser una práctica local que los Funcionarios públicos de bajo nivel soliciten pagos de valor nominal para agilizar los actos administrativos rutinarios, como la emisión de permisos, visas y otros documentos oficiales, o la prestación de servicios gubernamentales como protección policial o servicios de correo. Estos tipos de pagos se conocen como “pagos de facilitación”. Los pagos de facilitación están estrictamente prohibidos por esta Política.

Obligación de informar

14. Todos los representantes de Northland deben informar al Director de Cumplimiento sobre cualquier información que llegue a su conocimiento en relación con algún pago indebido real o presunto realizado, ofrecido o prometido por cualquier persona en nombre de la Empresa o que un tercero solicite.

Señales de alerta

15. Puede haber circunstancias en las que los Representantes de Northland tengan conocimiento de hechos que en sí mismos no revelen un pago indebido potencial, pero que, sin embargo, pueden generar una preocupación o sospecha con respecto a la idoneidad de un pago o las acciones de cualquier persona en relación con los negocios de la Empresa (llamadas “**Señales de alerta**”). Tales inquietudes o sospechas deben informarse de inmediato al Director de Cumplimiento.
16. Es imposible describir de manera exhaustiva las circunstancias que podrían dar lugar a una preocupación por posibles pagos indebidos. Se puede encontrar una lista no exhaustiva de Señales de alerta en el apéndice de esta Política.

Obsequios, hospitalidad y entretenimiento

17. Los obsequios y el entretenimiento razonables (“**Hospitalidad**”) son prácticas comerciales aceptables cuando se ofrecen a una persona como un gesto de buena voluntad sin esperar que el destinatario utilice su influencia de manera inapropiada para el beneficio de Northland. Los Representantes de Northland deben cumplir con el Código de Conducta y Ética Comercial de la Empresa y otras políticas pertinentes al brindar o recibir Hospitalidad.
18. La Hospitalidad para Funcionarios públicos implica un mayor riesgo y solo puede ofrecerse o proporcionarse de acuerdo con las pautas que se indican a continuación. Tales actos de Hospitalidad:
 - a. deben ser razonables y habituales dadas las circunstancias;

- b. no deben estar motivados por el deseo de influir en el funcionario público de manera inapropiada;
 - c. deben ser de buen gusto y coherentes con los estándares generalmente aceptados de cortesía profesional;
 - d. deben proporcionarse de forma abierta y transparente;
 - e. deben entregarse de buena fe y sin esperar reciprocidad;
 - f. en el caso de obsequios, deben proporcionarse en relación con un evento u ocasión en la que un obsequio sea habitual;
 - g. en el caso de hospitalidad y viajes, deben proporcionarse en relación con un propósito comercial legítimo;
 - h. no deben proporcionarse con tanta regularidad o frecuencia como para crear una apariencia de irregularidad o socavar el propósito de esta Política; y
 - i. deben cumplir con la ley local de jurisdicción del Funcionario público.
19. Los gastos de hospitalidad deben registrarse completa y exactamente por escrito de acuerdo con los procedimientos de la Empresa, indicando los nombres de los funcionarios públicos y otras personas que fueron los beneficiarios de dicha hospitalidad.

Contribuciones políticas

20. Las donaciones monetarias a políticos y partidos políticos extranjeros generalmente deben evitarse y solo pueden realizarse con la aprobación previa por escrito del Director Ejecutivo (CEO) y previa recomendación del Director de Cumplimiento.

Debida diligencia

21. El Personal de Northland informará al Director de Cumplimiento (o al asesor legal regional designado por el Director de Cumplimiento) antes de tomar las siguientes acciones y llevará a cabo la debida diligencia de integridad adecuada según lo indique el Director de Cumplimiento:
- a. contratar a un Tercero que representará a Northland o actuará en su nombre;
 - b. adquirir o fusionarse con otra empresa o negocio; o
 - c. entrar en una empresa conjunta o asociarse con otra entidad.

Administración y ejecución

22. El Director de Cumplimiento es responsable de administrar esta Política, incluida la capacitación y la supervisión periódica de su implementación. Las preguntas relacionadas con esta Política, su propósito y aplicación pueden y deben dirigirse al Director de Cumplimiento.

23. Todas las consultas con respecto a esta política pueden dirigirse al Director de Cumplimiento. En caso de que el Director de Cumplimiento no esté disponible, todas las consultas pueden dirigirse al Asesor Legal Sénior de Northland.

Confirmado por la Junta Directiva el 9 de diciembre de 2020.

Apéndice

Señales de alerta

Si bien los siguientes pueden no ser necesariamente ejemplos reales de sobornos o coimas, son, como mínimo, “Señales de alerta” que deberían provocar más investigaciones y notificarse al Director de Cumplimiento para recibir orientación.

- Un Funcionario público que le indica la dirección de un intermediario específico para actuar en nombre de Northland.
- Una solicitud de un Funcionario público por una pequeña tarifa para “engrasar las ruedas” (por ejemplo, para hacer que un permiso/acto gubernamental ocurra más rápidamente).
- Una solicitud de honorarios de agente o consultor inusualmente altos o adicionales (están fuera de lugar respecto a las tarifas del mercado o son excesivos/injustificados para el trabajo realizado).
- Una solicitud de pagos en efectivo o pagos que se realizarán en una ubicación en la que el destinatario no esté domiciliado.
- Una contraparte que solicita el pago a un tercero (por ejemplo, familiares y organizaciones benéficas) que no se menciona en el contrato o acuerdo, o que involucra a varias personas y empresas donde no existe una relación obvia entre las entidades.
- La provisión de hospitalidad corporativa inusualmente lujosa o una solicitud para que Northland brinde dicha hospitalidad, incluso si la solicitud se enmarca como habitual.
- La negativa de un Tercero a aceptar una cláusula anticorrupción en un acuerdo.
- Transacciones en las que se transfiere dinero o propiedad a través de un consultor o representante con el objetivo de obtener o influir en determinadas acciones o aprobaciones gubernamentales.
- Un Representante de Northland favorece o promueve a un proveedor de servicios en particular cuando no hay un beneficio evidente para Northland o cuando otros proveedores ofrecen servicios de mejor valor.
- Una sugerencia de que alguna forma de recompensa sería apropiada a cambio de acciones o inacciones comerciales o gubernamentales pasadas o futuras.
- Hacer negocios donde se diga que los pagos u obsequios no oficiales o extraoficiales son parte de las costumbres y prácticas comerciales locales.